

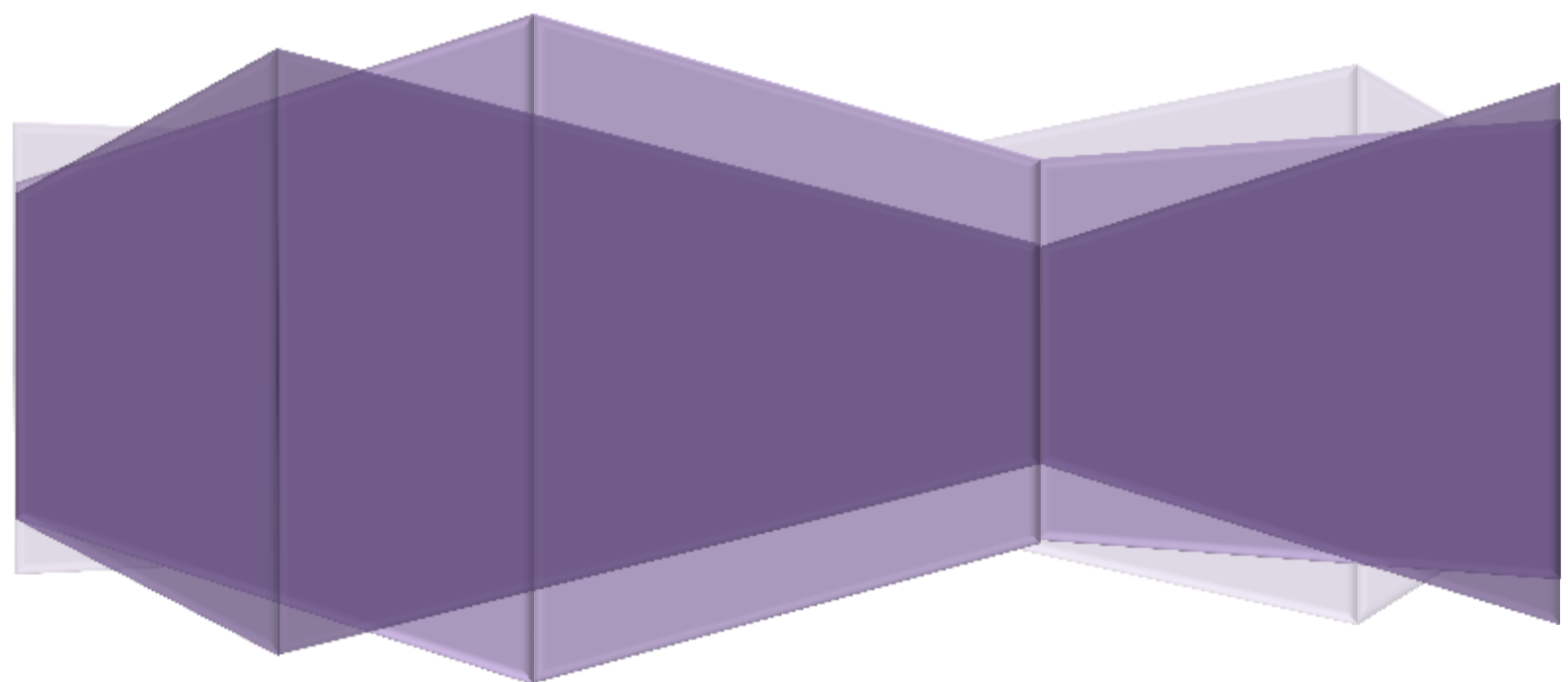
**PODER JUDICIAL**

# **PROCESOS ADUANEROS**

**DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

**Procesos concluidos en el año 2018 en Juzgado  
Letrado de Aduana de la Capital y Juzgados  
Letrados de Aduana del Interior del país**





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**Cra. Gisel Contreras**

Directora de División

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

**Mag. Soc. María Eugenia Caggiani**

Directora de Departamento

**EQUIPO DE TRABAJO**

**PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN**

Mag. Soc. Camila Vezaro

**RECEPCIÓN Y DIGITACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Lic. Marcel Sum

**Mayo, 2020**



## INDICE

<b>UNIVERSO DE ESTUDIO .....</b>	<b>5</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA .....</b>	<b>6</b>
<b>I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>10</b>
1. Asuntos iniciados.....	10
2. Procesos concluidos .....	12
3. Modo de conclusión.....	14
4. Infracciones Tipificadas .....	17
<b>II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO .....</b>	<b>22</b>
1. Duración total .....	22
2. Duración por sede .....	23
3. Duración según la infracción.....	24
<b>III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES .....</b>	<b>26</b>



## **INTRODUCCIÓN**

La División Planeamiento y Presupuesto a través de su Departamento de Estadísticas presenta en esta oportunidad, el estudio de los Procesos Concluidos en materia aduanera en base al procesamiento del Relacionado de Procesos Concluidos en dicha materia para el año 2018, dispuesto por Acordada Nº 7618 de febrero de 2008.

El informe se divide en tres capítulos: (I) Estudio de las distintas etapas y sus características, en el que se presentan indicadores globales sobre el volumen de trabajo de las Sedes como ser asuntos iniciados en el año 2018 y procesos concluidos en el 2018 a nivel país y por región, (II) Estudio de duración del proceso<sup>1</sup> y (III) Evolución de los principales indicadores al año 2018.

Este trabajo tiene un enfoque exclusivamente descriptivo, ya que en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad de Jueces y Juezas, sino que está dirigido al análisis de los procesos a los efectos de su mejoramiento.

Agradecemos a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han suministrado la información para el presente informe.

---

<sup>1</sup> Se incorporan en el informe los datos correspondientes a un conjunto de medidas básicas - mínimo, máximo, promedio y mediana - que permiten realizar una composición general de la duración de los procesos. La medida tradicional para describir a nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración es el **promedio** de la misma, pero aunque es de fácil y rápida interpretación, tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos. Por esta razón, se incorpora además una segunda medida complementaria como es la **mediana** que constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor y como consecuencia, deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad. Por lo que esta medida no se encuentra afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.



### **UNIVERSO DE ESTUDIO**

El universo de estudio comprende todos los procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2018. La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada.

### **METODOLOGÍA**

En lo que refiere a la metodología empleada para este informe, y tal como se adelanta en la introducción, la información procesada es fundamentalmente recogida de los *Relacionados de Procesos Concluidos* remitidos por los Juzgados competentes en materia Aduanera a la División Planeamiento y Presupuesto. En el caso del Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, la información es ingresada por la persona responsable de la sede en formato electrónico en el *Sistema de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto*. Además, se recoge del *Formulario Estadístico Anual* el dato de Asuntos Iniciados para el año 2018.

La unidad de análisis es el proceso concluido por persona encausada, sin perjuicio que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente o por infracción. Además, se incluyen todos los modos de conclusión del proceso, no solamente los procesos concluidos por sentencia definitiva, y se incorporan variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales y elementos vinculados a la infracción.



### **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA**

En este trabajo quedan comprendidos los **procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2018.**

En primer lugar, corresponde recordar que el Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones. En el resto del Interior del país, entienden los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en la materia, según los criterios que se establecen.

La Ley Nº **19.276** promulgada el 19 de setiembre de 2014, *aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)*, cuya vigencia estaba prevista a partir de los ciento ochenta días de su promulgación<sup>2</sup>, quedando derogado el Código Aduanero anterior aprobado por la Ley Nº 15.691.

Dicho cuerpo normativo actualiza y sistematiza la normativa en materia aduanera. Incorpora el **régimen infraccional aduanero**. El art. 199 prevé como infracciones aduaneras: la contravención, la diferencia, la defraudación, la defraudación de valor, el abandono infraccional, el desvío de exoneraciones y el contrabando. Además se crea una nueva figura infraccional en el art. 212: adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando.

Otro cambio introducido por las disposiciones aprobadas es que derogan la competencia jurisdiccional de la Dirección Nacional de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras, salvo para el caso de la infracción de contravención. El Capítulo IV de la Ley Nº 19.276 regula el proceso infraccional aduanero.

El artículo 227 establece el régimen de **competencia según la materia**: “El conocimiento de los asuntos relativos a **infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el artículo 232** de este Código, corresponderá a los **Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera** y a los **Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo**. Conocerán los Tribunales de

---

<sup>2</sup> 18 de marzo de 2015.



Apelaciones en lo Civil en **segunda instancia** y la Suprema Corte de Justicia en el **recurso de casación**, en caso de corresponder.”

El artículo 228 de la mencionada ley establece que “La **cuantía del asunto** se determinará de acuerdo con lo siguiente: **A)** Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el valor en aduana de las mercaderías. En todos los casos, si se hubiere empleado cualquier medio o elemento para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos (comiso secundario), su valor comercial integrará la cuantía. **B)** Si se trata de la imputación de **otras infracciones aduaneras**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el monto máximo de la eventual multa más los tributos aplicables”.

En cuanto a la **competencia territorial**, la competencia para conocer en los procesos por infracciones aduaneras será de la **autoridad en cuya jurisdicción se realice algún acto constitutivo de la infracción o de la autoridad donde se denuncie la infracción, en caso de no poder establecerse el lugar donde se realizaron actos constitutivos de la infracción**. “En caso de interponerse la excepción de incompetencia, esta se tramitará por vía incidental y se resolverá en la audiencia indagatoria. Las diligencias sumariales no se suspenderán hasta que el juicio esté en estado de manifiesto en el caso de que se discuta qué autoridad es competente para instruir el sumario, y seguirá instruyéndolo la autoridad que previno, siendo válidas las diligencias aunque se declare que otra es la competente”.

El **artículo 232** establece que los asuntos jurisdiccionales cuya **cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas)** se sustanciarán en instancia única ante los **Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República** y el **Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo**.

Corresponde señalar que el **art. 275 de la Ley 19.276 (CAROU)** derogó en forma expresa las disposiciones de la Ley Nº 13.318 y sus modificativas que regulaban los aspectos procesales del régimen contencioso e infraccional aduanero. Posteriormente, mediante la Ley Nº **19.322**, del 29 de mayo de 2015, en su artículo



único, se suspendió la vigencia **hasta el 1° de marzo de 2016** de algunos artículos del CAROU y entre ellos del artículo 275 citado que derogaba determinados artículos de la Ley N° 13.318 y sus modificativas, en cuanto referían a aspectos procesales. Por ende, **dicha ley restablece la vigencia de las normas derogadas por el art. 275 y convalida los procesos aduaneros y actos procesales que, a partir del 18 de marzo de 2015 fueron tramitados aplicando los artículos de la Ley N° 13.318 y sus normas modificativas.** Asimismo, **se establece que las actuaciones procesales que se hubieran tramitado por las normas previstas en los artículos mencionados de la Ley N° 19.276, se regirán para las etapas no concluidas por las normas de la Ley N° 13.318 y sus modificativas.** Finalmente el artículo único de la citada ley aclara que **“lo dispuesto en el presente artículo en ningún caso significará retrotraer el proceso a etapas ya cumplidas”.**

La Ley N° **19.394**, publicada en el diario oficial, el 7 de junio de 2016, reitera el contenido de la Ley N° **19.322** pero **suspendiendo la vigencia** de los artículos mencionados de la **Ley N° 19.276**, en cuanto refieran a aspectos procesales, **hasta el 16 de julio de 2017.**

**Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:**

*Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no*





## PODER JUDICIAL

---

*dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.*



## JUZGADOS LETRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA ADUANERA

### I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

#### 1. Asuntos iniciados

Los **asuntos iniciados** del año 2018 son de los principales indicadores de actividad.

En **Montevideo y Canelones**<sup>3</sup> se iniciaron 647 asuntos, lo que significó una variación al descenso de 70,3% respecto al año 2017. Es importante destacar que el incremento en la cantidad de asuntos iniciados de ese año tuvo que ver con el cambio de competencia introducido por el nuevo Código Aduanero, según el cual la Dirección Nacional de Aduana (DNA) dejó de tener competencia en el proceso aduanero -salvo en el caso de la infracción de contravención-. Así, todos los asuntos que anteriormente eran tramitados en la DNA, a partir de la entrada en vigencia del CAROU pasaron a la órbita del Poder Judicial.

**Cuadro Nº 1. Asuntos iniciados en Juzgado Letrado de Aduana.  
Años 2017 y 2018.**

Región	2017	2018	Variación
Montevideo y Canelones	2179	647	-70,3%
Interior del país	471	228	-51,6%
Nivel país	2650	875	-67,0%

Fuente: Registro de Datos Anual.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Desde el 1 de julio de 2017 se comenzó a aplicar el nuevo Código Aduanero (CAROU)

En el **Interior del país** también disminuyó la demanda de servicio de justicia para el año 2018, registrándose una variación al descenso de 51,6% respecto al año 2017. Los Juzgados que tienen mayor actividad son los de Paysandú 4º turno y, al igual que en el año 2017, Cerro Largo 2º turno.

<sup>3</sup> En el informe también se emplea el término “capital” para hacer referencia al Juzgado Letrado en Montevideo y Canelones



En lo que refiere a los registros de **todo el país**, se aprecia que en el año 2018 se iniciaron 875 asuntos, lo que se expresa en un 67,0% menos respecto al año 2017.

**Cuadro Nº 2 - Asuntos Iniciados en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Años 2017 y 2018.**

Juzgado	Turno	2017	2018	Variación
Artigas	1º	11	4	-63,6%
Artigas	4º	4	0	-100,0%
Bella Unión	1º	3	3	0,0%
Bella Unión	2º	5	1	-80,0%
Cerro Largo	1º	19	0	-100,0%
Cerro Largo	2º	29	30	3,4%
Cerro Largo	6º	0	9	-
Río Branco (1)	-	11	0	-100,0%
Río Branco (1)	1º	0	11	-
Río Branco (1)	2º	3	9	200,0%
Carmelo	1º	3	1	-66,7%
Carmelo	3º	0	0	-
Colonia	1º	8	2	-75,0%
Colonia	4º	0	1	-
Rosario	1º	0	0	-
Rosario	3º	0	4	-
Durazno	1º	0	0	-
Durazno	4º	0	0	-
Trinidad	1º	1	1	0,0%
Trinidad	3º	0	3	-
Florida	1º	1	5	400,0%
Florida	4º	0	5	-
Minas	1º	15	0	-100,0%
Minas	4º	1	0	-100,0%
Maldonado	2º	1	0	-100,0%
Maldonado	4º	2	1	-50,0%
Maldonado	10º	3	0	-100,0%
Maldonado	11º	0	2	-
San Carlos	1º	0	0	-
San Carlos	2º	0	0	-
Paysandú	2º	23	0	-100,0%
Paysandú	4º	14	37	164,3%
Paysandú	8º	0	3	-
Fray Bentos	1º	49	2	-95,9%
Fray Bentos	3º	11	3	-72,7%
Young	1º	0	0	-
Young	2º	0	0	-
Rivera	1º	69	3	-95,7%
Rivera	2º	106	17	-84,0%
Rivera	7º	0	21	-
Chuy	1º	5	9	80,0%



## PODER JUDICIAL

Chuy	2º	3	6	100,0%
Rocha	1º	5	0	-100,0%
Rocha	2º	5	2	-60,0%
Rocha	6º	0	2	-
Salto	2º	19	0	-100,0%
Salto	4º	14	12	-14,3%
Salto	8º	0	13	-
Libertad	1º	0	0	-
Libertad	3º	0	0	-
San José	1º	3	1	-66,7%
San José	5º	0	0	-
Dolores	1º	1	0	-100,0%
Dolores	2º	0	0	-
Mercedes	1º	0	1	-
Mercedes	4º	0	4	-
Paso de Los Toros (2)	1º	0	0	-
Paso de Los Toros (2)	2º	0	0	-
Tacuarembó	1º	18	0	-100,0%
Tacuarembó	5º	0	0	-
Treinta y Tres	1º	6	0	-100,0%
Treinta y Tres	4º	0	0	-
<b>Total</b>		<b>471</b>	<b>228</b>	<b>-51,6%</b>

Fuente: Registro de Datos Anual.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

(1) Por Acordada nº7939, a partir del 1 de noviembre de 2017, se crea el Jgdo. Ltda. de Río Branco 2º y el Jgdo. Ltda. de Río Branco sin turno, pasa a ser Jgdo. Ltda. Río Branco 1º.

(2) Por Acordada nº7939, a partir del 1 de noviembre de 2017, se crea el Jgdo. Ltda. de Paso de los Toros 2º y el Jgdo. Ltda. de Paso de los Toros sin turno, pasa a ser Jgdo. Ltda. Paso de los Toros 1º.

## 2. Procesos concluidos

En este indicador se tiene en cuenta únicamente aquellos procesos que finalizaron en el año 2018 en todo el país, independientemente de la fecha de inicio. Para el año estudiado se registran **675** asuntos concluidos en **todo el país**, lo que significa una caída del 40,2% respecto al año 2017.

Al analizar por región<sup>4</sup>, en **Montevideo y Canelones** se registran **602** procesos concluidos para el año 2018, evidenciando un descenso de 43,8% respecto al año 2017, cuando ese año se había registrado un aumento del 436,0% respecto al año 2016.

<sup>4</sup> Para el análisis de la información se crea la variable Región que asume sólo dos valores: "Montevideo y Canelones" e "Interior del país".



**Cuadro Nº 3. Procesos Infracionales concluidos en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**  
**Período 2015 - 2018**

Región	2015	2016	2017	2018
Montevideo y Canelones	226	200	1072	602

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el **Interior del país** se registran **73** procesos concluidos para el año estudiado. La variación respecto al año 2017 es de un aumento de 30,4%, resultando un comportamiento inverso al del Montevideo y Canelones.

**Cuadro Nº 4. Procesos Infracionales concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Período 2015 - 2018**

Región	2015	2016	2017	2018
Interior del país	61	104	56	73

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

**Cuadro Nº 5. Procesos Infracionales concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Año 2018.**

Juzgado	Turno	Cantidad	Porcentaje
Artigas	1º	3	4,1%
Artigas	4º	1	1,4%
Cerro Largo	2º	1	1,4%
Cerro Largo	6º	3	4,1%
Chuy	1º	12	16,4%
Chuy	2º	20	27,4%
Colonia	1º	1	1,4%
Maldonado	4º	4	5,5%
Maldonado	11º	2	2,7%
Rocha	2º	1	1,4%
Rocha	6º	1	1,4%
Salto	4º	14	19,2%
Salto	8º	8	11,0%
Tacuarembó	1º	1	1,4%
Tacuarembó	5º	1	1,4%
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.



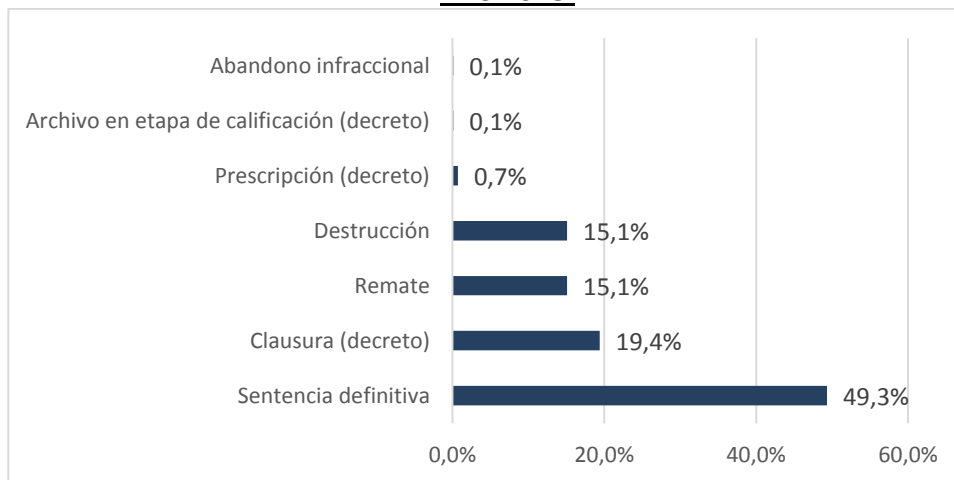
No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

### 3. Modo de conclusión

Para el año 2018 se registran un total de 675 procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Aduana de todo el país. A continuación se analizan dichos procesos, ya sea conclusión por sentencia definitiva o por interlocutoria con fuerza de definitiva.

En la **Gráfica N°1** se presentan los modos de conclusión de los procesos aduaneros a nivel país para el año 2018. Se aprecia que prácticamente la mitad de los procesos concluyeron por sentencia definitiva, unos 333 (49,3%). Por otro lado, en menor proporción, le siguen 131 procesos donde la conclusión fue por clausura (19,4%), unos 102 por remate (15,1%) y otros 102 por destrucción (15,1%).

**Gráfica N° 1 - Modo de conclusión del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del país. Año 2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial. Datos por persona encausada.

Cuando se compara con los registros del año 2017, las mayores diferencias se registran en la conclusión por sentencia definitiva y por remate. La primera se encuentra 36 puntos porcentuales por encima, mientras que en la segunda se registra una caída de casi 30 puntos porcentuales.



**Cuadro Nº 6 - Modo de Conclusión del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del país.**

**Años 2017 y 2018.**

Modo de conclusión	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	154	13,7%	333	49,3%
Archivo en etapa de calificación	2	0,2%	1	0,1%
Clausura	131	11,6%	131	19,4%
Prescripción	11	1,0%	5	0,7%
Abandono no infraccional	9	0,8%	0	0,0%
Abandono infraccional	3	0,3%	1	0,1%
Declinación de competencia	8	0,7%	0	0,0%
Remate	507	44,9%	102	15,1%
Destrucción	299	26,5%	102	15,1%
Otros	4	0,4%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>1128</b>	<b>100%</b>	<b>675</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

En el caso de **Montevideo y Canelones** hay unos 261 procesos que concluyeron por sentencia definitiva (43,4%), distanciándose en términos absolutos de los últimos dos registros: 85 procesos en el año 2016 (42,5%) y 115 procesos en el año 2017 (10,7%). En segundo lugar de concentración, se encuentran 130 procesos concluidos por clausura (21,6%), presentando en términos absolutos prácticamente la misma frecuencia que el año anterior pero con mayor proporción dentro del total. Le siguen en concentración el remate y la destrucción, cada uno de ellos concentrando 102 procesos concluidos por esos modos (16,9%).

**Cuadro Nº 7. Modo de conclusión del proceso en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**

**Período 2016 - 2018.**

Modo de conclusión	2016		2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	85	42,5%	115	10,7%	261	43,4%
Archivo en etapa de calificación	3	1,5%	1	0,1%	1	0,2%
Clausura	64	32,0%	125	11,7%	130	21,6%
Prescripción	2	1,0%	11	1,0%	5	0,8%
Abandono no infraccional	20	10,0%	2	0,2%	-	-
Abandono infraccional	10	5,0%	1	0,1%	1	0,2%
Declinación de competencia	12	6,0%	8	0,7%	-	-
Remate	-	-	507	47,3%	102	16,9%
Destrucción	-	-	299	27,9%	102	16,9%
Otros	4	2,0%	3	0,3%	-	-
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100,0%</b>	<b>1072</b>	<b>100,0%</b>	<b>602</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.



Datos por persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

**Gráfica N° 2. Modo de conclusión del proceso en Juzgado**

**Letrado de Aduana de la capital.**

**Año 2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

De los procesos concluidos en el año 2018 en el Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo y Canelones, 8 se tramitaron por la **Ley N° 15.691** y 594 por el nuevo CAROU **Ley N° 19.276**. En los Juzgados Letrados del Interior del país se tramitaron 57 y 16 respectivamente.

En lo que refiere al **Interior del país**, 72 de los 73 procesos concluyeron por sentencia definitiva (98,6%). En el año anterior este modo de conclusión también comprendía la mayoría de los procesos, concentrando, en términos absolutos, casi la mitad que el registro actual.

**Cuadro N° 8. Modo de Conclusión del proceso en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**

**Años 2017 y 2018.**

Modo de conclusión	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	39	69,6%	72	98,6%
Archivo en etapa de calificación	1	1,8%	0	0,0%
Clausura	6	10,7%	1	1,4%
Abandono no infraccional	7	12,5%	0	0,0%
Abandono infraccional	2	3,6%	0	0,0%
Otros	1	1,8%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100,0%</b>	<b>73</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

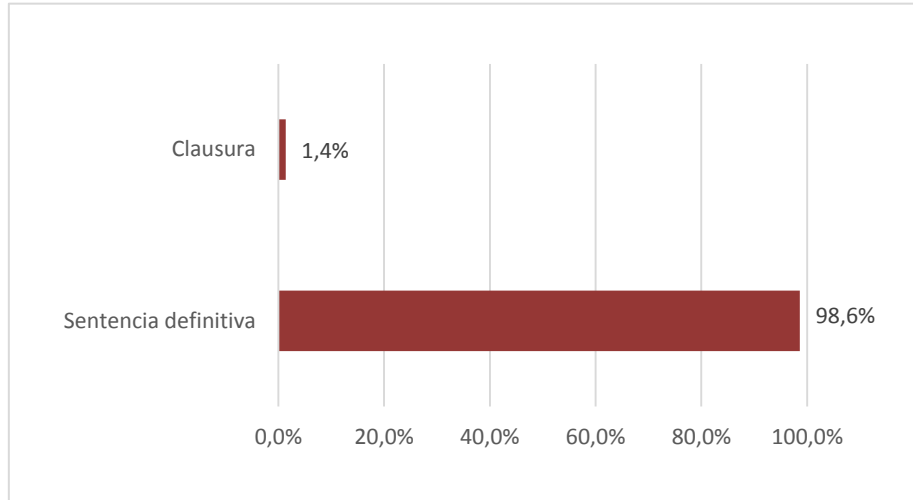




No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

**Gráfica N° 3. Modo de Conclusión en los Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**

**Año 2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

#### 4. Infracciones Tipificadas

En el año 2018 se registraron **677** infracciones tipificadas en procesos concluidos para **todo el país**, de las cuales **604** corresponden a personas encausadas en **Montevideo y Canelones** y **73** al **Interior del país**.

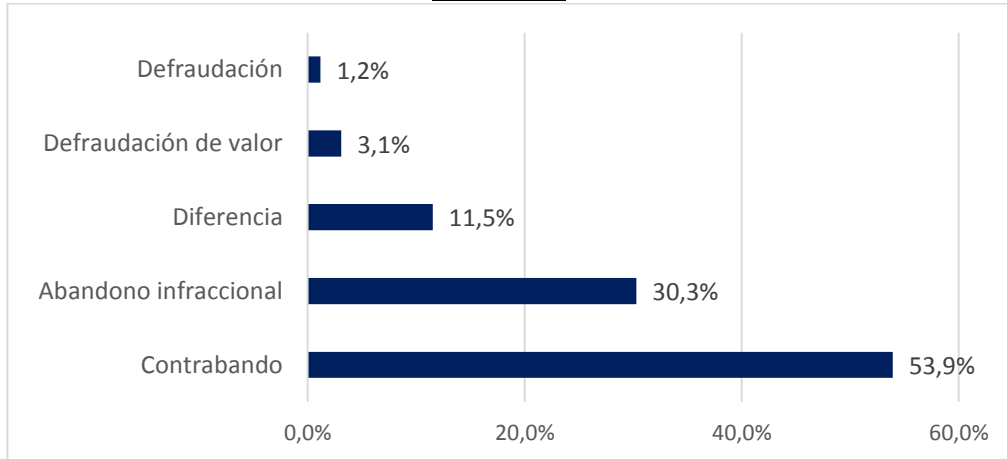
De la totalidad de las personas encausadas del país se evidencia que 2 de ellas poseen más de una infracción tipificada, por lo que la relación entre infracciones y personas encausadas no es de 1 a 1. Por lo tanto, en este capítulo, los cuadros y gráficas se realizan por infracción tipificada y no por persona encausada.

En la **Gráfica N° 4** se presenta la distribución de las infracciones tipificadas en **todo el país** para el año analizado. El 53,9% de las infracciones cometidas son tipificadas como **contrabando**, lo que hace un total de 365. En segundo lugar, unos 20 puntos porcentuales por debajo, se encuentra el **abandono infraccional**, representando al 30,3% del total de infracciones tipificadas y, en términos absolutos, son unas 205. En tercer lugar, el 11,5% corresponden a **diferencia**, expresándose en



78 infracciones. Las infracciones menos cometidas son la defraudación de valor (3,1%) y la defraudación (1,2%).

**Gráfica N°4. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del país. Año 2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Datos por infracción de persona encausada  
 Se registran 2 personas denunciadas con más de una infracción

Al comparar con el año 2017 se observa que, en términos absolutos, la infracción por contrabando creció casi el doble y el abandono infraccional actual representa un cuarto de lo registrado anteriormente.

**Cuadro N° 9. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del país. Años 2017 y 2018.**

Infracción tipificada	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	198	17,2%	365	53,9%
Diferencia	97	8,4%	78	11,5%
Defraudación	14	1,2%	8	1,2%
Abandono infraccional	811	70,4%	205	30,3%
Contravención	2	0,2%	0	0,0%
Defraudación de valor	11	1,0%	21	3,1%
Desvío de Exoneraciones	1	0,1%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	18	1,6%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>1152</b>	<b>100%</b>	<b>677</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
 Datos por infracción de persona encausada

2017: Se registran 24 personas denunciadas con más de una infracción

2018: Se registran 2 personas denunciadas con más de una infracción



Al analizar por región, se destaca que la infracción que registra mayor frecuencia en el Juzgado Letrado de Aduana de la **capital** es el **contrabando**, representando al 50,0% del total de infracciones. Lo mismo ocurre en los Juzgados Letrados de Aduana del **Interior del país**, con la diferencia que la proporción es aún mayor, un 86,3% de todas las infracciones de la región.

**Cuadro Nº 10. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Años 2017 y 2018.**

Infracción tipificada	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	149	13,8%	302	50,0%
Diferencia	92	8,6%	70	11,6%
Defraudación	14	1,3%	7	1,2%
Abandono infraccional	810	75,3%	205	33,9%
Contravención	0	0,0%	0	0,0%
Defraudación de valor	11	1,0%	20	3,3%
Desvío de Exoneraciones	0	0,0%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>1076</b>	<b>100,0%</b>	<b>604</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

2016: se registran 4 personas denunciadas con más de una infracción. Existe un proceso concluido que no corresponde a una infracción, sino a una apelación, por lo que no se presenta en el cuadro.

2017: se registran 4 personas denunciadas con más de una infracción.

2018: se registran 2 personas denunciadas con más de una infracción.

Cuando se analiza la serie histórica 2012-2018, se aprecia que el **contrabando** resulta ser la infracción con mayor frecuencia hasta el año 2017 donde se sitúa en segundo lugar, por debajo del abandono infraccional. En el año 2018 el contrabando vuelve a ser de las infracciones con mayor frecuencia de Montevideo y Canelones y el abandono infraccional cae.

**Cuadro Nº11. Infracción de contrabando en el total de Infracciones tipificadas en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2012-2018.**

Año	Cantidad contrabando	Porcentaje contrabando	Total de infracciones
2012	133	69,6%	191
2013	78	67,2%	116
2014	63	70,0%	90
2015	127	59,9%	212
2016	69	34,8%	203



## PODER JUDICIAL

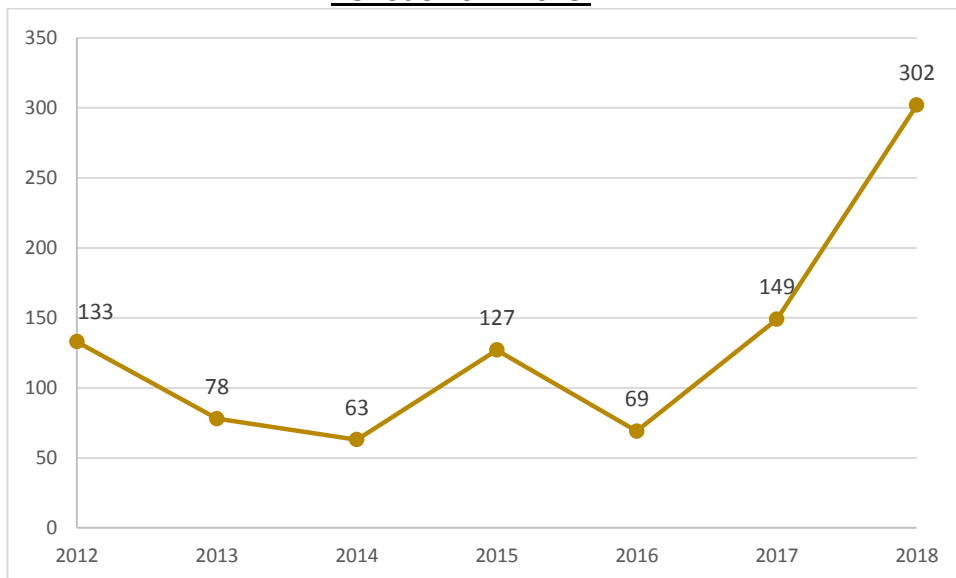
2017	149	13,8%	1076
2018	302	50,0%	604

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

En el **Cuadro Nº11** se puede ver la evolución del **contrabando** para esta región, tanto en términos absolutos como porcentuales. Allí se aprecia que el total de infracciones tipificadas del año 2017 quintuplican la de los años anteriores y que, en términos absolutos, esta infracción posee una mayor frecuencia. De hecho, si se la compara con el año 2016, se observa un aumento de más del doble de esta infracción. A su vez, para el año 2018 se alcanza la mayor frecuencia registrada del período estudiado, unas 302 infracciones de contrabando.

**Gráfica Nº5. Evolución de la cantidad de Infracciones de Contrabando en Juzgados Letrados de Aduana de la capital. Período 2012-2018.**



Fuente: Relacionados de Procesos Concluidos 2012-2018. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por infracción de persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el gráfico se destaca el aumento de la infracción en estos últimos dos años para el Juzgado Letrado de Aduana en Montevideo y Canelones, superando los registros de los anteriores años analizados.

Como se adelantó, en el **Interior del país** la infracción tipificada con mayor frecuencia también es el **contrabando**, unas 63 infracciones que representan el



86,3% del total de la región. Luego, le siguen 8 infracciones tipificadas como **diferencia** (11,0%), mientras que las restantes son menos frecuentes.

**Cuadro Nº 12. Infracciones tipificadas en procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Años 2017 y 2018.**

Infracción tipificada	Año 2017		Año 2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Contrabando	49	64,5%	63	86,3%
Diferencia	5	6,6%	8	11,0%
Defraudación	0	0,0%	1	1,4%
Abandono infraccional	1	1,3%	0	0,0%
Contravención	2	2,6%	0	0,0%
Defraudación de valor	0	0,0%	1	1,4%
Desvío de Exoneraciones	1	1,3%	0	0,0%
Artículo 212 del Código	18	23,7%	0	0,0%
Total	76	100%	73	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Datos por infracción de persona encausada.

Para el 2017 se registran 20 denunciados con más de una infracción

Para el 2018 no se registran personas denunciadas con más de una infracción

En lo que refiere a la evolución de la infracción de contrabando para el período 2012-2018 para esta región durante los años 2012 al 2015 fue la infracción tipificada con mayor frecuencia, mientras que en el año 2016 se registraron otras infracciones como la defraudación de valor y el desvío de exoneraciones previstas por la nueva ley. En los años 2017 y 2018 vuelve a ser la infracción más frecuente, aumentando el último año.

Un aspecto a destacar es que con la vigencia del CAROU, como se ha mencionado al comienzo del informe, se incorporó la nueva figura infraccional del **Artículo 212** sobre adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando. Al analizar su evolución, se aprecia que desde su vigencia para **Montevideo y Canelones** no se registra dicha infracción tipificada en procesos concluidos. Para el caso del **Interior del país**, se registran en el año 2017 unas 18 infracciones tipificadas por Artículo 212 (23,7%) pero ninguna para el año 2018.



## II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

### 1. Duración total

Para el cálculo del indicador de duración total se consideraron como parámetros estructurales de tiempo las fechas de iniciado y de sentencia que pone fin al proceso.

En el año 2018 a **nivel país**, los procesos concluidos tuvieron una duración promedio de 22,2 meses y el 50% de los procesos concluidos no superó 16,3 meses<sup>5</sup>. Si analizamos el promedio de duración por región, **Montevideo y Canelones** registraron en el año 2018 un promedio de 17,5 meses y el **Interior del país** de 60,7 meses. La mitad de los procesos concluidos tienen una duración menor o igual a 13,8 meses en la **capital** y 51,2 meses en el **Interior del país**.

Si comparamos la duración promedio de los procesos concluidos en el **Juzgado Letrado de Aduana de la capital** entre los años 2014 y 2015 se produjo un aumento en la duración de 6,7%, mientras que en los siguientes años se registra una disminución de 33,7% entre los años 2015 y 2016 y de 68,1% entre 2016 y 2017. Esta tendencia al descenso se interrumpe en el año 2018, donde el promedio de duración de meses aumenta y su variación respecto al año inmediato anterior es de 136,5%.

Una hipótesis del promedio de duración tan bajo para el año 2017 puede ser la alta frecuencia de procesos concluidos por remate (507) y destrucción (299) que suponen procesos más cortos en el tiempo. Como se mencionó anteriormente, para el año 2018 estas frecuencias descienden considerablemente para remate (102) y un poco más de la mitad para destrucción (102).

---

<sup>5</sup> Mediana. Ver nota 1, pág. 4.



**Cuadro Nº 13. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**  
**Período 2014 - 2018**

Año	Duración en meses			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	32,8	22,5	1,4	139,6
2015	35,0	26,8	0,0	189,9
2016	23,2	15,6	0,2	123,0
2017	7,4	0,7	0,0	158,2
2018	17,5	13,8	0,0	277,4

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Datos por persona encausada.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el **Interior del país** la variación entre los años 2014 y 2015 fue de 12,5%, aumentando considerablemente a 114,9% entre los años 2015 y 2016. Por el contrario, en 2017 se registra un descenso de 7,1% respecto al año anterior, disminuyendo así el tiempo promedio de duración del proceso. Para el año 2018 se registra un aumento de 2,7% respecto al año anterior, pasando de 59,1 meses a 60,7 meses de duración promedio.

En el siguiente cuadro se aprecia que a partir del año 2016 el promedio de duración en meses para los procesos aumenta considerablemente. Lo expuesto se debe a la alta frecuencia de procesos con una duración mayor a 100 meses. En el año 2016 se destacan 19 procesos con esa característica, registrándose la duración máxima de 976 meses. En el año 2017 se presentan 7 procesos con esas características y con un máximo de 411 meses. Por último, en el año 2018 se destacan unos 11 casos con duración mayor a 100 meses y el máximo alcanzado en un proceso es de 285 meses.

**Cuadro Nº 14. Meses de duración total del proceso en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país.**  
**Período 2014-2018**

Año	Duración			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	26,3	21,1	0,3	89,4
2015	29,6	33,1	1,7	83,5
2016	63,6	20,5	0,0	975,8
2017	59,1	48,0	0,7	411,1
2018	60,7	51,2	4,8	285,3

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume



jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

## 2. Duración por sede

En el siguiente se presenta la duración total de los procesos por sede, mostrando solamente aquellas que han tenido procesos aduaneros finalizados en el año 2018.

**Cuadro Nº 15. Meses de duración total del proceso por sede en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2018.**

Sede	Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Artigas	1	58,6	128,8	12,7	34,4	3
Cerro Largo	6	43,9	66,5	4,8	60,4	3
Chuy	1	43,6	76,3	15,8	39,0	12
Chuy	2	52,5	76,5	19,3	54,5	20
Maldonado	4	48,4	110,9	6,8	37,8	4
Maldonado	11	116,4	134,5	98,3	116,4	2
Salto	4	94,8	285,3	13,9	68,5	14
Salto	8	53,6	129,8	8,1	26,4	8

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Datos por persona encausada.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Hay juzgados que no están presentados en el cuadro dado que tuvieron un solo expediente, por lo que no tiene sentido calcular todos los indicadores. En todos los casos se trató de procesos concluidos por sentencia definitiva y contrabando como infracción tipificada. En el Juzgado Letrado de Artigas de 4º turno la duración promedio fue de 27,7 meses, en Cerro Largo 2º turno fue de 50,2 meses, en Colonia 4º turno fue de 17,7 meses, en Rocha 2º turno fue de 51,2 meses y el de 4º turno de 40,9 meses, en Tacuarembó 1º turno de 150,1 meses y en el de 5º turno de 31,0 meses.

## 3. Duración según la infracción

A continuación se presenta la duración de los procesos según la infracción tipificada para el año 2018.





En el Juzgado Letrado de Aduana de la **Capital**, la infracción tipificada como **“Defraudación”** es la que registró el promedio de duración del proceso más elevada en el año 2018 (88,5 meses de duración promedio) y, a su vez, de las medianas más elevadas junto con la infracción de diferencia (28,6 meses y 28,7 meses respectivamente). En el año 2017 también era la que presentaba mayores guarismos, mientras que en el año 2016 lo era la “Defraudación de valor” con un promedio de 48,1 meses de duración y mediana de 49,5 meses.

**Cuadro Nº16. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana de la capital.**

**Año 2018**

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	21,1	18,5	70,5	0,3	302
Diferencia	40,3	28,7	123,0	2,3	70
Defraudación	88,5	28,6	277,4	2,3	7
Abandono infraccional	2,3	0,2	36,2	0,0	205
Defraudación de valor	16,8	14,0	43,3	4,3	20

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Datos por infracción de persona encausada.

En el **Interior del país** la **“Defraudación”** también es la infracción con mayor promedio de duración y mediana, unos 68,8 meses en ambos indicadores. No obstante, es importante destacar que solo hay un proceso concluido por esta infracción y que el resto de las infracciones presentan guarismos similares. Precisamente el **“Contrabando”** es la infracción que concentra 63 de los 73 procesos y registra el promedio de duración más bajo, siendo de 60,1 meses, diferenciándose poco en duración con la **“Defraudación”**.

**Cuadro Nº 17. Meses de duración total del proceso según infracción tipificada en Juzgados Letrados de Aduana del Interior del país. Año 2018**

Infracción tipificada	Media	Mediana	Máximo	Mínimo	Sentencias
Contrabando	60,1	47,3	285,3	4,8	63
Diferencia	64,1	70,4	76,3	31,4	8
Defraudación	68,8	68,8	68,8	68,8	1
Defraudación de valor	64,8	64,8	64,8	64,8	1

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Datos por infracción de persona encausada.



### III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

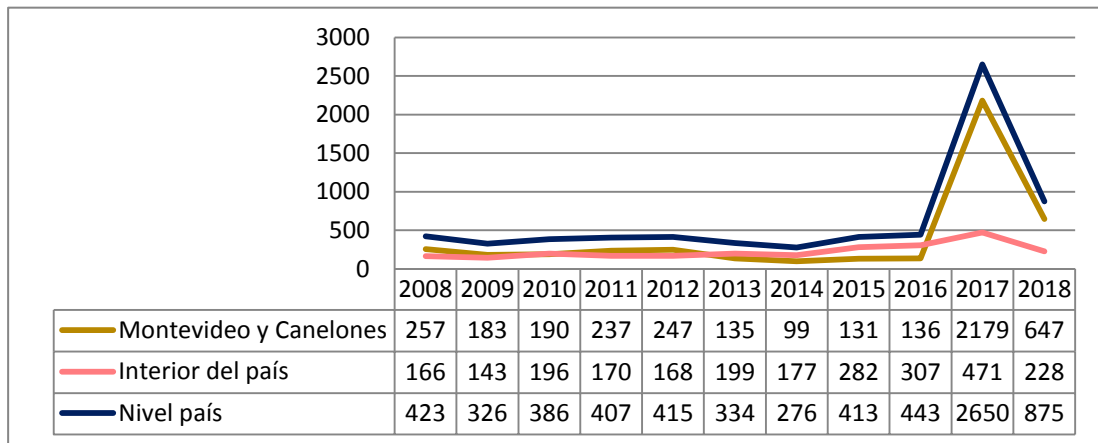
Para finalizar este estudio se presenta la evolución de los principales indicadores en materia aduanera, tanto en Montevideo y Canelones como en el resto del Interior del país y a nivel país.

En el año 2018 iniciaron 875 asuntos en **todo el país** y concluyeron 675 procesos. Segmentado por región, se destacan 647 asuntos iniciados en **Montevideo y Canelones** y 602 procesos concluidos. En el **Interior del país** iniciaron 228 asuntos y concluyeron 73 procesos.

La duración promedio de los procesos concluidos fue de 17,5 meses en **Montevideo y Canelones** y 60,7 meses en el **Interior del país**.

En la siguiente gráfica se presenta la evolución de los **asuntos iniciados** a nivel país y por región en el período comprendido entre los años 2008 a 2018.

**Gráfica N° 6- Evolución de los Asuntos Iniciados en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2008-2018.**



Fuente: Registro de Datos Anual.

El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

Desde el 1 de julio de 2017 se comenzó a aplicar el nuevo Código Aduanero (CAROU)

En la evolución de asuntos iniciados se destaca el punto de inflexión del año 2017, aumento que se debe a la aplicación del CAROU y el traspaso de la DNA al Juzgado Letrado de Aduana de la Capital. Como consecuencia de esto, aumenta la distancia en la cantidad de asuntos iniciados en la capital del país con los del Interior del país, dejando de lado la tendencia de presentar poca variación entre ambas



regiones. Además, el artículo 232 del CAROU traspasa a los Juzgados de Paz Departamental competentes en el Interior del país y al Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Montevideo y Canelones, los asuntos jurisdiccionales cuya cuantía no exceda la suma de 40.000 UI. De todas formas, si bien en el año 2018 disminuyen los asuntos iniciados en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital y se reduce la distancia entre ambas regiones, la misma es mayor que en años anteriores al 2017 por lo expuesto con anterioridad.

De todas formas, en el año 2018 tiende a normalizarse aunque con guarismos más elevados que años anteriores.

Al hacer un análisis por regiones y años, se puede observar que entre los años 2008 y 2010 la evolución de Montevideo y Canelones y del Interior del país fue similar en la tendencia a largo plazo, pero no en cantidad. Si comparamos los asuntos que se iniciaron entre los años 2008 y 2009, en el interior del país se produjo una variación de -13,9% y en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital de -28,8%. En términos absolutos, entre los años 2008 y 2014 se aprecia que la diferencia anual entre las regiones fue menor a 100 asuntos iniciados, presentando en la mayoría de los casos mayores guarismos Montevideo y Canelones. La excepción se presenta en los años 2010 y 2014, donde al comparar con la Capital del país, el Interior del país presenta 6 y 78 asuntos iniciados más respectivamente.

En el año 2010 aumentaron los asuntos iniciados en el Interior del país en un 37,1% y en Montevideo y Canelones un 3,8%. En el año 2015, la tendencia tanto en Montevideo como en el Interior del país respecto al año anterior inmediato es al alza, registrándose una variación de 49,6% a nivel país.

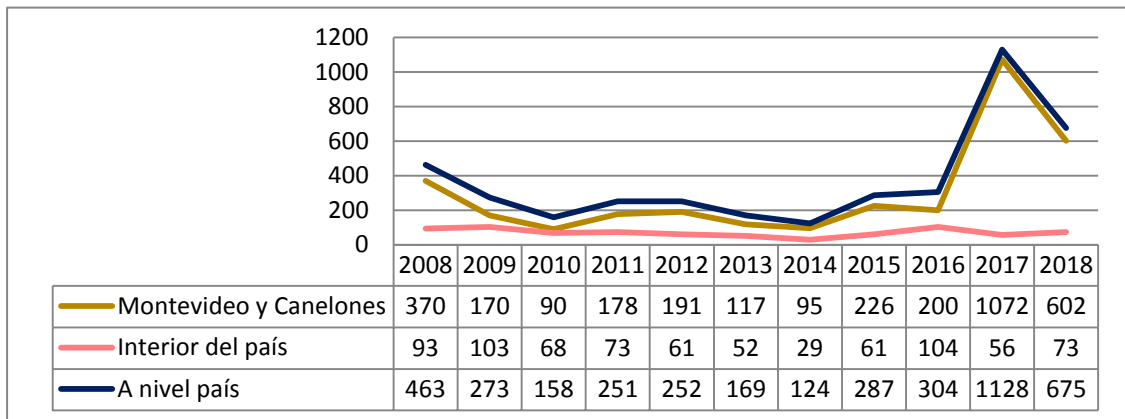
En cambio, entre 2010 y 2013 hay una fluctuación opuesta, cuando aumentan los asuntos iniciados en Montevideo y Canelones, disminuyen los del Interior del país y viceversa. En el año 2014, disminuyen los asuntos iniciados tanto para Montevideo y Canelones como para el resto del Interior del país.

**En suma, la evolución de los asuntos iniciados en los últimos diez años resulta ser estable. El año 2017 es considerado un punto de inflexión para el caso de Montevideo y Canelones debido al aumento de casos, precisamente porque a**



partir de la entrada en vigencia del CAROU los asuntos que en ese momento estaban siendo tramitados en la DNA pasaron a la órbita del Poder Judicial. Actualmente se registra la mayor diferencia entre los asuntos iniciados de la Capital y del Interior del país (a excepción del año 2017). Una hipótesis de esto es el traspaso de asuntos jurisdiccionales de cuantía inferior a la suma de 40.000 UI a los Juzgados de Paz Departamental competentes en el Interior del país y al Juzgado Letrado de Aduana en Montevideo y Canelones.

**Gráfica N° 7 - Evolución de los Procesos Concluidos en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2008-2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.  
Datos por persona encausada.

En la **Gráfica N° 7** se presenta la evolución de los **procesos concluidos**. La evolución en el total del país es prácticamente idéntica a la de Montevideo y Canelones, esto se debe a que en esta región es donde se registra constantemente la mayor frecuencia de procesos concluidos.

En el **total del país**, la variación entre los años punta es de 45,8% de incremento. Lo expuesto se debe a que en el año 2008 los procesos concluidos a nivel país eran 463, mientras que en la actualidad ascienden a 675.

La evolución del **Interior del país** ha presentado menor variabilidad que en Montevideo y Canelones, manteniéndose siempre entorno los 30 y 100 procesos concluidos aproximadamente. En términos generales, los procesos concluidos en el Interior del país a largo plazo tienden a descender hasta 2014, para luego revertirse

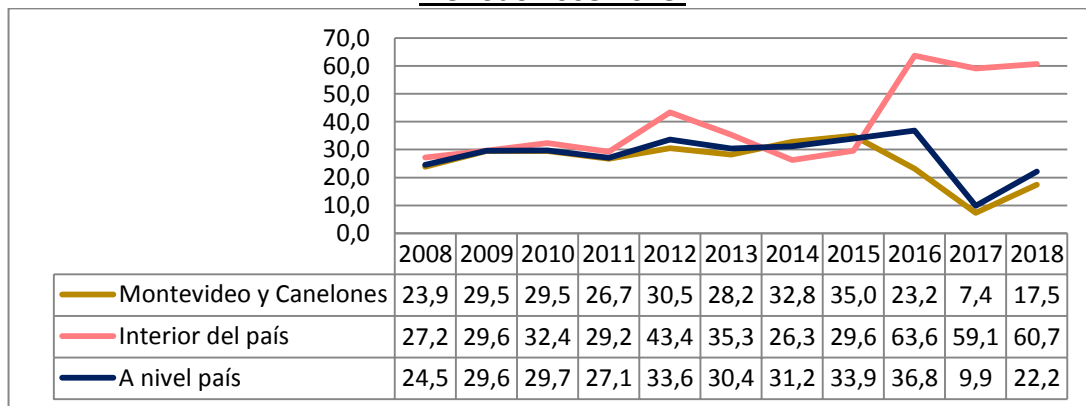


en el año 2015, con una variación de 110,3% respecto al año inmediato anterior. En el año 2016 también vuelve a aumentar (un 70,5%) y sufre una caída del 46,2% en el año 2017 pero vuelve a aumentar 30,4% en el año 2018 (73 procesos concluidos). En el gráfico se aprecia lo expuesto y se deja en evidencia el punto de inflexión de Montevideo y Canelones.

Al analizar los diez años en **Montevideo y Canelones**, se destaca un descenso entre 2008 y 2010, que se revierte en 2011, volviendo a descender en el 2013 y 2014. Es en 2015 cuando aumenta un 137,9% respecto al año anterior y cae en el 2016 un 11,5%. En esa región, así como en el total del país, se aprecia un importante aumento en 2017 que se expresa en un 436,0% más de procesos concluidos respecto al año 2016 y de un 271,1% para todo el país. Lo expuesto se encuentra vinculado a la entrada en vigencia del CAROU y la cantidad de procesos.

En suma, **Montevideo y Canelones** presentan mayores guarismos de procesos concluidos en comparación al Interior del país. Asimismo, su variación anual también es mayor, aspecto que se deja en evidencia en la Gráfica N°7. Actualmente se registra la mayor frecuencia de procesos concluidos en la Capital del país (a excepción del año 2017) y, en el Interior del país, la cantidad de procesos concluidos es similar a la media generada en estos 10 años.

**Gráfica N° 8 - Duración promedio de los procesos concluidos en Juzgados Letrados de Aduana. Período 2008-2018.**



Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos 2007-2017. Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.  
Datos por persona encausada.  
Índices expresados en meses.



En la **Gráfica 8** se presenta la evolución de la **duración** de los procesos aduaneros. Al igual que sucede con los procesos concluidos, la tendencia de la duración de los procesos a nivel país es muy similar a la que registra la capital por contemplar la mayoría de los procesos. Al finalizar el período analizado, la duración de los procesos en **todo el país** tuvo una disminución de 9,4% respecto al año 2008. En términos absolutos, los procesos en el año 2008 duraban en promedio 24,5 meses y en el año 2018 se registra un promedio de 22,2 meses, siendo este el segundo registro más bajo de todo el período estudiado (2017 presenta un promedio de 9,9 meses).

En **Montevideo y Canelones** también se registra la segunda duración promedio más baja, unos 17,5 meses. En el año 2017 se registró la duración más baja, unos 7,4 meses en promedio, lo que significó para el año 2018 una variación de 136,5%. Por el contrario, en el **Interior del país** se registra la segunda duración promedio más elevada, unos 60,7 meses, siendo la del año 2016 la más elevada (4,6% superior). Como se mencionó, el aumento del promedio en meses a partir del año 2016 se explica por la alta frecuencia de procesos con una duración mayor a 100 meses: 16 procesos en el año 2016 y un máximo de 975 meses, 7 procesos en el año 2017 y un máximo de 411 meses, 11 procesos en el año 2018 y un máximo de 285 meses.

En cuanto a la relación entre regiones, en la gráfica se aprecia que ambas poseen guarismos similares entre los años 2008 y 2011, aumentando un 24,0% el Interior del país en el año 2012 respecto al año anterior. No obstante, entre el año 2013 y 2014 disminuye los meses promedio de duración, presentando para el año 2014 un menor promedio que Montevideo y Canelones.

**En suma, la Capital del país presenta mejores promedios de duración que el Interior del país. El año 2017 es donde menor guarismo se registra para esta región (7,4 meses), mientras que en el Interior del país se da en el año 2014 (26,3 meses). Una hipótesis de esta baja en la Capital del país es la alta frecuencia de procesos concluidos por remate y destrucción. Por otro lado, los altos promedios de duración en meses a partir del año 2016 del Interior del país se explican por la cantidad de**



## PODER JUDICIAL

---

procesos con duración mayor a 100 meses. En el año 2018 la Capital del país registra un promedio de duración de 17,5 meses y el Interior del país de 60,7 meses.